

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00038-A**

**MILTON LUNA TAMAYO**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe:“(...) *las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

**Que**, el artículo 345 de la norma constitucional prevé: “*La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares*”;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, constan los principios generales que rigen la actividad educativa, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo entre los cuales se señala el de motivación, mismo que se concibe como la promoción al esfuerzo individual y la motivación a las personas para el aprendizaje, así como el reconocimiento y valoración del profesorado, la garantía del cumplimiento de sus derechos y el apoyo a su tarea, como factor esencial de calidad de la educación;

**Que**, el artículo 25 de la LOEI establece que: “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República*”;

**Que**, la **Unidad Educativa Particular “CARDENAL SPELLMAN”** de la parroquia Belisario Quevedo, cantón Quito, provincia de Pichincha, cumple 60 años al servicio de la niñez y adolescencia de este sector del país;

**Que**, mediante informe No. ASRE-17D05-207-2019 de 06 de junio de 2019, el Distrito Educativo 17D05 manifiesta que la institución educativa no tiene ningún impedimento en el ámbito legal y administrativo para recibir la condecoración al mérito educativo por su trayectoria y servicio;

**Que**, desde su fundación la referida institución educativa, sus autoridades, padres de familia y estudiantes han trabajado mancomunadamente, para convertirse en un referente de la educación de varias generaciones;

**Que**, es deber del Estado el reconocer a las personas e instituciones que coadyuvan al mejoramiento cualitativo de la educación ecuatoriana; y,



**En ejercicio** de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** – Imponer la **CONDECORACIÓN AL MÉRITO EDUCATIVO DE PRIMERA CLASE AL PABELLÓN** de la **Unidad Educativa Particular “CARDENAL SPELLMAN”** de la parroquia Belisario Quevedo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, como justo reconocimiento a su fecunda y meritoria labor educativa cumplida durante 60 años a favor de la niñez y adolescencia de este sector del país.

**Artículo 2.-** Encárguese la ejecución y entrega del presente Acuerdo Ministerial, a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en Quito, D.M. , a los 25 día(s) del mes de Junio de dos mil diecinueve.

*Documento firmado electrónicamente*

**MILTON LUNA TAMAYO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**